

LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE REPARTIMIENTO PARA LAS MINAS DE LA ZONA CENTRAL DE MÉXICO

Eduardo Miranda Arrieta

Introducción

El repartimiento de indios para las labores mineras sobrevivió durante toda la época colonial en México. La minería, en sus etapas de bonanzas, siempre sufrió la escasez de trabajadores. Para cubrir esta necesidad, muchos dueños de minas recurrieron al trabajo forzoso por repartimiento. A pesar de que en el siglo XVIII la tendencia de la gran mayoría de los operarios mexicanos era por el trabajo voluntario, numerosas solicitudes relativas a indios de repartimiento nos muestran la importancia de este sistema, sobre todo, en los momentos en que se necesitaba ejecutar nuevas obras de rehabilitación y desagüe. No pretendemos polemizar, en términos de porcentaje, de la relevancia histórica del repartimiento con relación al trabajo libre por salario o por partido, nos interesa destacar la sobrevivencia de este tipo de trabajo que llegó a ser indispensable para los mineros en tiempos de bonanzas. Además, señalaremos la actitud de los pueblos indios con respecto a este servicio y, cuáles fueron los mecanismos legales o no legales para evitarlo.

Origen e importancia hasta 1700

Desde la primera década de la dominación española, bajo el régimen de encomienda, habría de establecerse en México el trabajo gratuito de los pueblos aborígenes que hizo posible las primeras actividades económicas de los hispanos. Los encomenderos tenían el derecho de recibir de sus pueblos encomendados un tributo ya sea en productos, en servicio o en dinero. Los trabajadores indios eran empleados para realizar el transporte de insumos, servicios personales o domésticos y mayormente para el servicio de la tierra.

Esta fase de trabajos forzados terminó legalmente con la promulgación de las Nuevas Leyes en 1542. Dicha disposición surgió como una medida para evitar una explotación aún mayor sobre los indígenas ya que muchos encomenderos los habían tratado cruelmente. La Corona dispuso que en adelante el tributo fuera pagado en efectivo o en especie, pero nunca en trabajo. Así fue como los encomenderos perdieron el contacto con los indígenas.¹

Sin embargo, conforme avanzó el sistema colonial, la demanda creciente de mano de obra indígena se hizo cada vez más fuerte. Los pueblos aborígenes, de por sí mermados por las guerras y las pestes, fueron requeridos para realizar distintas actividades en las haciendas, construcción de conventos, en sus propias comunidades, y sobre todo, en las minas que se descubrían cada día.

Particularmente, hacia mediados del siglo XVI, con los descubrimientos de las minas argentíferas en la zona central de la Nueva España (Taxco, Pachuca, Guanajuato, etc.) creció la necesidad de emplear a un considerable número de trabajadores indios. Fue precisamente mediante el sistema de trabajo por repartimiento como se buscó cubrir esta demanda. Los indígenas eran obligados a realizar labores diversas en los centros mineros, los cuales deberían ser retribuidos, según las ordenanzas, con un salario. El repartimiento

1. Brading, D.A. *Mineros y comerciantes en el México borbónico. (1763-1810)*, México-Madrid-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 17.

"era una forma de trabajo por salario. Pero no, una forma libre por salario".²

Si bien es cierto que con el sistema de trabajo por repartimiento se cubrieron muchas de las necesidades de mano de obra requeridas en los centros mineros, no fue la única forma de explotación de la fuerza de trabajo. Aparecieron también los indios naboríos que aunque pagaban tributos eran trabajadores asalariados propiamente dicho. Se alquilaban por cuatro o cinco reales a la semana y de esto pagaban "su tributo a su majestad, a su encomendero", que era un peso y media fanega de maíz al año.³ Al mismo tiempo fueron ocupados en las labores mineras los esclavos negros.

A decir del historiador Brading, casi todos los trabajadores forzados laboraban en minas relativamente cercanas a la capital del virreinato. Hacia finales del siglo XVI estas minas junto con las de Zacatecas tenían empleando hombres de la siguiente manera:

Indígenas forzados	1 619
Indígenas libres	4 606
Esclavos negros	<u>1 022</u>
	7 247 ⁴

El mayor número de trabajadores libres se localizaba en las minas de Zacatecas.

Desde el inicio del sistema de trabajo por repartimiento, hubo claras muestras de rechazo de parte de los indígenas afectados en realizar este tipo de servicio forzoso. Regularmente eran reclutados

2. Ramírez Zarza, Javier Adrián. "Consideraciones sobre el sistema de trabajo del repartimiento en la zona central y occidental de la Nueva España en el siglo XVI (1576)", en: *Catón 18*, Morelia, Universidad Michoacana, 1983, p. 28.

3. *Relación geográfica del siglo XVI: México*, México, Universidad Autónoma de México, 1985, tomo I, p. 275.

4. Brading, D.A. *Op. Cit.*, p. 24.

y obligados a salir de sus comunidades en contra de su voluntad. Iban a las minas, por ejemplo, "a atender en cosas particulares, así en hacer casas, de los cual, demás que no se les paga su trabajo han recibido y reciben agravio y dejan de atender sus labranzas y sementeras".⁵

El servicio por repartimiento despertó la sensibilidad de eclesiásticos como Jerónimo de Mendieta, que la atacó duramente. El alegato de Mendieta contra esta institución "es uno de los más enérgicos entre los varios que se elevaron a fines del siglo XVI".⁶ Conoció de cerca los hechos y mediante argumentaciones sencillas consideró que esta obligación era mala e injusta. Reconocía que el repartimiento sólo era para el aprovechamiento de particulares "que con la sangre y sudor de estos naturales se quieren enriquecer, no les pagando su trabajo conforme a la justicia, como no es dándoles medio real cada día".⁷ Además los hacían andar, desde su pueblo al lugar de producción, distancias de 10, 15, 20 o 30 leguas. Mendieta advertía que el español protegía más a los negros esclavos que a los indios de repartimiento, por la sencilla razón de que no eran suyos y no les importaba que se murieran.⁸

De todas formas, en las actividades mineras, el sistema de repartimiento sobrevivió el resto de la época colonial. El propio Mendieta admitía que "parecía cosa dura quitar de golpe el servicio y repartimiento de indios".⁹ La falta de brazos como consecuencia de las epidemias y la resistencia de los naturales provocaba, en parte, graves problemas en la minería. Esto resultaba, en cierta medida, pernicioso para la economía española. El interés de la Corona por el

5. Zavala, Silvio. *Asiento de la gobernación de Nueva España*, México, Archivo General de la Nación, 1982, p. 330.

6. Zavala, Silvio. *Por la senda hispana de la libertad*, México, Editorial MAPFRE, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 250.

7. *Ibid.*, p. 22.

8. *Ibid.*, pp. 229-230.

9. *Idem.*

buen rendimiento de la minería quedó claramente expuesto en la carta que el rey envió al virrey marqués Salinas, el 11 de septiembre de 1610. En ella explicaba que era la labor y el beneficio de las minas en lo que consistía "la prosperidad y riqueza destes y de esos Reinos, pues sin la plata y el oro que de ellos continuamente se trae, se podrían con dificultad conservar los unos y los otros".¹⁰ Dicho de otro modo, la crisis minera conducía "a una prolongada recesión de la economía novohispana y ésta a una drástica contracción de las remesas de fondos de España, con el consiguiente debilitamiento de su potencia financiera, política y militar".¹¹

Por ello, y a pesar de que se observa entre 1601 y 1632 una progresiva acción legislativa y del gobierno en favor de la libertad del trabajo de los indios, y que de hecho llegó a suprimir el repartimiento, legalmente quedó vigente este sistema de trabajo para las minas. En efecto, desde inicios del siglo XVII se despacharon varias cédulas reales con el propósito de reformar los repartimientos. Sin embargo surgieron tropiezos y dieron lugar a reiteraciones en las órdenes. Finalmente fue hasta diciembre de 1632 cuando se dispuso que "todos los jueces repartidores que no fueren para minas cesen en el uso de estos oficios, dejando a los indios en su libertad para que sirvan a quienes mejor partido y tratamiento les hiciere o se ocupen en lo que les fuere más conveniente...; y por cuanto en los repartimientos para el beneficio de las minas corren algunas razones particulares que hacen de la materia más dudosa..."¹²

De esa manera, muchos pueblos indígenas quedaron obligados a suministrar un cierto número de individuos de acuerdo a su población para laborar en las minas.¹³ Hacia el primer tercio del siglo

10. Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios de la Nueva España 1600-1635*, México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1990, tomo V, primera parte, p. 248.

11. Calderón R. Francisco. *Historia económica de la Nueva España en tiempos de los Austrias*, México, Fondo de Cultura Económica, Economía Latinoamericana, 1988, p. 369.

12. Zavala, Silvio. *El servicio...*, pp. 92 y 98.

13. Regularmente era el cuatro por cien de cada población.

XVII los Reales de minas que más solicitaron este servicio fueron Taxco, Guanajuato, Pachuca, Sichú, Temascaltepeque, Chiautla, Sacualpa, Sultepec, Tlalpujahua, Tetela, es decir, los ubicados en la zona central de México.

Los requerimientos más apremiantes se hacían cuando se descubrían minas nuevas o cuando se quería emprender grandes trabajos sobre yacimientos ya conocidos o abrir un socavón. En algunos reales el reparto estaba a cargo del alcalde mayor mientras que en otros había jueces repartidores. Mucho se atribuía que la baja prosperidad en las minas (como la de Taxco que duró más de 60 años sin mucha actividad) era por la falta de un número suficiente de gente del repartimiento.

De acuerdo a algunos autores, con el transcurso del tiempo el servicio forzoso se fue perfeccionando. Aparecieron nuevas reglamentaciones (Recopilación de 1680) que trataron de remediar, en cierta medida, los abusos que se cometían contra los naturales. Entre los puntos que habrían de quedar legalmente establecidos fueron: que se les debía pagar un salario para su trabajo y por el tiempo que empleasen en dirigirse de su poblado al Real de Minas quedaba prohibido, además, emplearlos en el desagüe de las minas, aunque quisieran hacerlo voluntariamente, pues de esta tarea padecían mucho. Los salarios también fueron reglamentados y era por lo común de 2 reales por día y el sistema de pagarlos, el de raya.¹⁴ Desde luego, poco o nada se respetaron dichas disposiciones.

Hay que insistir, que los centros mineros funcionaban no sólo con trabajadores forzados de repartimiento. También existían operarios que trabajaban voluntariamente y su número era mucho mayor. En Taxco era tal el número de naboríos que formaban barrios.¹⁵ La importancia del repartimiento se gestaba, sobre todo, en aquellos momentos en que los dueños de las minas veían insuficientes

14. Arcila Farias, Eduardo. *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. Industria, minería y Real Hacienda*, México, Sep/setentas, 1974, pp. 106-107.

15. Zavala, Silvio. *El servicio...*, p. 319.

los trabajadores disponibles para emprender nuevas obras; pero también dependía mucho de las bonanzas de las minas y de la clase de trabajos que se solicitaban.

El repartimiento en las minas de Taxco, Pachuca y Guanajuato durante el siglo XVIII

Al arribar el siglo XVIII, sobre todo en sus primeros cuarenta años, se percibe en la Nueva España un ciclo de descubrimientos y rehabilitaciones de varias minas. Esta reacción fue posible porque a partir de 1696, con la restauración de las minas de Almadén, los envíos de azogue a la colonia se hicieron más frecuentes, abundantes y regulares. Además, conforme avanzó el siglo XVIII el gobierno español, interesado en dar apoyo a la producción minera, discutió la posibilidad de reducir el precio de este producto básico de los metales. Ello arrojó el siguiente resultado: de su precio original de 82 pesos el quintal a mediados del siglo XVII se rebajó a 62 pesos en 1767 y hasta 42 pesos el quintal en 1776.¹⁶

Naturalmente, aparecieron otros elementos que incentivaron la rehabilitación y explotación de la minería. El uso de los explosivos, por ejemplo, permitió una amplia perforación de grandes tiros. También los apoyos financieros provenientes de los bancos de plata y de algún comerciante aviador, posibilitaron el trabajo de minas importantes. De esa manera, la producción minera en la zona central de México habría de transitar por etapas de notables rendimientos. En Taxco, desde el año de 1700 aparecieron varios mineros como Francisco de la Borda, Pedro Crespo, Fernando Velázquez, Felipe Villanueva y Pedro Añorga realizando varios trabajos en minas de plata de antiguos fundos. Más tarde, en la década de 1740, José de la Borda (hermano de Francisco) obtuvo una importante bonanza en este lugar que no terminaría sino hasta 1757. Por otro lado, las minas

16. Velasco Avila, Cuauhtémoc, et. al. *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, Fondo de Cultura Económica, SEMIP, 1988, pp. 67-68.

de Pachuca, que a principios del siglo se hallaban en condiciones de profunda depresión, conoció hacia 1739 un nuevo auge productivo. Igualmente, en Guanajuato, la mina Cata tuvo una notable bonanza en los años de 1724-1735; y a partir de 1770 varios mineros habrían de obtener atractivas ganancias de las minas del lugar. A fines del siglo, "Guanajuato era el mayor centro productor correspondía a una sexta parte de los metales preciosos producidos en América... e igualaba la producción total de cada uno de los virreinos de Buenos Aires y del Perú".¹⁷

Durante el proceso inicial de rehabilitación, y sobre todo en los períodos de bonanza, la escasez de trabajadores fue una de las constantes en la historia de estas regiones mineras. Ello a pesar del crecimiento demográfico que empezó a notarse en la Nueva España. La suerte de los trabajos de algunas minas dependía en mucho del número suficiente de operarios. Hay que hacer notar que la mayoría de las labores se hicieron sobre yacimientos ya trabajados con anterioridad, que se encontraban inundados y en condiciones de notable abandono. Echar andar minas de esta naturaleza requería de buen capital y hombres para realizar las tareas.

Según algunos historiadores,¹⁸ la tendencia de la gran mayoría de los operarios mexicanos era por el trabajo voluntario. Sin embargo, el crecimiento de la producción minera en el siglo XVIII se tradujo en numerosas solicitudes y pleitos relativos a indios de repartimiento. Muchos propietarios mineros argumentaron que por la falta de operarios habían descaecido el laborío de las minas y beneficio de los metales, por lo que solicitaron se obligara a los pueblos a cumplir con las tandas. Aunque legalmente era lícita esta exigencia, las autoridades virreinales y los dueños de las minas enfrentaron una fuerte oposición de los pueblos de indios para realizar este servicio. Como pudimos observar esta actitud fue una

17. Brading, D.A. *Op Cit.*, p. 349.

18. Entre otros podemos citar a los historiadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, autores del libro citado *Estado y minería en México (1767-1910)*.

característica desde que se instituyó el sistema de repartimiento, pero en el siglo XVIII las manifestaciones en su contra fueron cada vez más reincidentes.

En una orden del virrey Marqués de Casa, de 23 de marzo de 1725, debida a una petición de Francisco de la Borda, vemos claramente la necesidad de este minero por hacer uso del repartimiento para el beneficio de sus minas en Taxco. La solicitud que la Borda hizo a las autoridades virreinales tropezó, sin embargo, con una serie de dificultades que atrasaron casi por tres años su resolución. El principal problema era que los indios se negaban a acudir a este tipo de trabajos. En el pueblo de Tepostlán, en el cual recayó la obligación del repartimiento, aparecieron cabecillas como Francisco de Santiago y Miguel Yala que estimularon a sus vecinos "a la inobservancia de lo mandado" por el virrey para que se cumpliera dicho servicio. Su postura se encontraba robustecida debido a que "las justicias de sus jurisdicciones" se pusieron de su parte, y según se observa estos últimos buscaban en "su ánimo eximir a los indios de este repartimiento haciéndose sus libertadores".¹⁹ Sobre este caso, y no obstante que el asesor de los autos alegó sobre "lo justo o injustificado de las leyes que condenaban a los indios al servicio de las minas, por su dureza tal que en los civiles se estimó por pena gravísima aún para los delitos atroces, tanto el fiscal como el virrey sostuvieron que legalmente "no puede haber disputa en que se practique" y se mandó conminar a los indios a pasar a trabajar a las minas de Taxco.²⁰

Como era de esperarse, los naturales siguieron resistiéndose debido, sobre todo, a que les resultaba injusto este mandamiento y a ciertos desacuerdos con el pago de sus jornales. Ello originó que fueran aprendidos violentamente, originándose un alboroto en el mencionado pueblo de Tepostlán, en la que intervinieron las mujeres

19. Zavala, Silvio y María Casteló. *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España 1652-1805*, México, Fondo de Cultura Económica, sin año de edición, pp. 249-251.

20. *Ibid.*, p. 252.

indias para libertar a los naturales indios que se habían negado a ir a trabajar a las minas de aquel lugar.²¹ De todas maneras, la ejecución del repartimiento se llevó acabo, haciéndoles saber a los indios, con un tono muy "prudencial" lo conveniente que era su trabajo para el beneficio de las minas y, en caso de que reincidieran en la obediencia los pondrían presos formándoles sumaria.

Los problemas de esta naturaleza aparecieron una y otra vez durante el proceso de rehabilitación y explotación de las minas. En Pachuca encontramos otros ejemplos. En 1722, Manuel Francisco de Escotia, dueño de las minas nombradas el Jacal y Concepción, solicitó el repartimiento de operarios ya que era apremiante la manutención del desagüe de una de las mencionadas minas, pues de ello dependía la conservación del Real y el laborio de las demás minas. Atendiendo a este requerimiento, la ejecución recayó sobre las jurisdicciones de Octupa, Tetepango, Maquiguala, Tulancingo y Sempoala. Pero en Octupa "produjo el efecto de negarse sus naturales a la pronta obediencia de los superiores mandatos conmoviéndose en formado tumultos con armas ofensivas e instrumentos bélicos a la resistencia e invasión de los españoles, moradores de su pueblo". Sólo acudieron a las minas los de Tulancingo, Tetepango y Sempoala. Pero los de Tulancingo, después de algunos días de trabajo, se huyeron.²²

Uno de los alegatos comunes a que recurrían los naturales para que no fueran compelidos a trabajar en las minas era que se encontraban ocupados en la reconstrucción de sus iglesias; para ello, solicitaban a las autoridades se les reservara de dicha obligación. Varios Pueblos lograron este beneficio, dificultando aún más la adquisición de mano de obra para las minas. Los naturales, por lo regular, buscaron ampliar la concesión de la exoneración del ministerio de las minas. Como ejemplo tenemos al Pueblo de San Lucas Masatepeque, de la jurisdicción de la villa de Cuernavaca, que

21. *Ibid.*, pp. 263-264

22. AGN, Minería, Vol. 150, año de 1722.

gozaba, por mandato del virrey, la exención de ir a trabajar las minas de Taxco por el tiempo de nueve años. Los naturales solicitaron se extendiera más el tiempo ya que todavía se encontraban ocupados en "la fábrica de su iglesia" y porque el número de sesenta tributarios con que contaba se había reducido a cuarenta.²³

Los representantes de los dueños de las minas expresaron múltiples razones sobre el daño que representaba para la minería los despachos de reserva que ganaban los pueblos indios. Explicaban que debido a esto las minas "se hayan hoy en estado de perderse". Que el asunto de la construcción de las iglesias eran pretextos frívolos y maliciosos de los naturales, pues "en semejantes obras, operan tan lentamente y con tantas demoras que siempre las dejan imperfectas... y así se ve plenamente que se pasan los meses enteros y aun los años sin que trabajen nada en (dichas) obras".²⁴

Como podemos apreciar, había en los naturales el deseo mayúsculo de no salir fuera de sus comunidades y preferían ocuparse en tareas al interior de las mismas; aparte del servicio que brindaba en sus iglesias, el cultivo de sus tierras era la costumbre más arraigada en ellos. Asistir a las labores mineras les causaba cierto temor y una gran incertidumbre.

Desde la partida a las minas tenían que vérselas con el recogedor de indios de repartimiento, que muchas veces y en algunos lugares actuaba con violencia deteniéndolos y maltratándolos. El sustento para cada indígena en las minas, según lo refieren algunos relatos de sus representantes, consistía solamente en pan, panocha y recibían cuatro reales al día. A cambio tenían que trabajar hasta 24 horas, en labores profundas e inundadas que perjudicaban su salud.

Para apuntalar lo anterior, la siguiente información nos muestra las amargas experiencias por las que pasaban los indios de repartimiento. En 1722, el virrey libró despacho, a pedimento de Manuel Franco, vecino de Pachuca y dueño de la mina nombrada el

23. AGN, Tierras, Vol. 2819, exp. 7, años de 1714-1720.

24. AGN, Tierras, Vol. 2915, exp. 1, año de 1723.

Jacal, para que cuatro de cada cien tributarios de los pueblos de Tolancingo, Acaxochitlán y Acatlán fueran a servir a dicha mina. Con grandes trabajos se remitieron once peones y con ellos un alcalde ordinario para que los cuidase. Durante los cinco días que estuvieron -decía Juan Francisco de Cordoba representante de los naturales-, "experimentaron considerables agravios y perjuicios de su salud y comodidad", porque lejos de haberlos tratado como cualquier peón libre, a éstos "les dieron muy escasos alimentos, ninguna paga por su trabajo, ni asistencia a los enfermos, ni cosa alguna para sus viáticos, y el trabajo en que se ocuparon fue tan recio que no cesando de día y de noche, aún en los domingos, resultó muerto uno de los peones, que mucho que no murieron todos por tenerlos debajo de la cigüeña para el desagüe", siendo que esto último estaba prohibido por ley.²⁵

Pero los operarios seguían haciendo falta en los Reales de Minas. En el mismo año de 1722, el virrey Marqués de Valero, al reconocer lo difícil que resultaba para los mineros de Pachuca adquirir mano de obra de repartimiento, quiso resolver este problema solicitando trabajadores libres. Ante la noticia de que en Pachuca abundaban negros, mulatos, mestizos delincuentes y ociosos, "mandó fijar un edicto en las partes más convenientes" haciendo saber a todos los vecinos, moradores y habitantes del Partido que quisieran acudir a las minas, se les habría de pagar en plata, por mano del Alcalde Mayor, "a razón de 4 reales, o lo más que hubiese sido costumbre, según el trabajo de cada uno ...y no en géneros, para que por este medio se consiga el desagüe y labor de las minas".²⁶

El edicto resultó ser, sin duda, una alternativa menos imperiosa para conseguir mano de obra para el laboreo de las minas. No obstante, los resultados no llegaron a ser muy satisfactorios, ya que el trabajo forzoso siguió imponiéndose a las comunidades indígenas de la región. Y, para reclutar a cuantas personas se hallasen en las calles sin oficio ni amo conocido, se creó el cargo de recogedores o

25. AGN, Minería, Vol. 150, año de 1722.

26. AGN, Minería, Vol. 150, año de 1722.

lazadores.²⁷

Aunque se reconoce que en Guanajuato existían condiciones relativamente favorables para la captación de la mano de obra, podemos darnos cuenta, sobre todo hacia la segunda mitad del siglo XVIII, de la existencia de varias solicitudes que los mineros del lugar hicieron para que se les enviaran indios de repartimiento. Ciertamente es, que en los alrededores de Guanajuato existían muchos pueblos cuyos habitantes eran aprovechados para el beneficio de la minería. Sin embargo, no todos podían asistir a dicha actividad. Un gran número de indígenas eran ocupados en las haciendas de campo de labor y cría de ganados; su desempeño en estos oficios se consideraba de particular provecho para la misma minería, "porque a la dedicación de ellos se debe a que aquel Real esté abastecido de los mantenimientos necesarios con abundancia".²⁸

Con el crecimiento de la producción minera que se registró en Guanajuato hacia la década de 1770 se hizo necesario que se aumentase el número de trabajadores tanto en las minas como en las haciendas de moler metales. Aunque en dicha ciudad se usaba el sistema de coleccionar operarios por medio de los recogedores o lazadores para obligar a los ociosos a trabajar en las minas, nunca se logró abastecer en su totalidad la demanda de mano de obra requerida por los mineros. Ante tales circunstancias, la solicitud de indios de repartimiento no solamente recayó sobre los pueblos inmediatos a Guanajuato, sino que se extendió sobre pueblos más lejanos como los de la Sierra de Michoacán que distaba entre cuarenta y hasta sesenta leguas del Real.

En efecto, entre julio de 1777 y agosto de 1778 se libraron varias órdenes superiores para que pueblos como Erongarícuaro, Sirahuen, Santa María Semengaro, San Andrés Siróndaro, Pichátaro, Santa Clara del Cobre, Uruapan, Jucutacato, Tingambato, Huiramba,

27. Arcila Farías, Eduardo, *Op. Cit.*, pp. 108-109.

28. Chávez Orozco, L. (Comp.). *Los repartimientos de indios en la Nueva España durante el siglo XVIII*, México, Secretaría de la Economía Nacional, 1935, Vol. VII, p. 6.

Acuisio, etc., quedaran sujetos a ir a trabajar por tandas al Real de Minas de Guanajuato. Se buscó una remisión de 400 o 500 indios porque sólo de este modo, conceptuaba el justicia mayor, "no llegue el caso de que cese el cultivo y laborío de las minas más principales de este Real, en donde cada día se aumentan los descubrimientos".²⁹ A pesar de que las autoridades coloniales consideraban que no causaba a los indios "ningún detrimento" dicha obligación, casi todos los pueblos afectados actuaron en contra de los "violentos despachos" que los obligaban a ir a trabajar a las minas. Hubo todo tipo de impugnaciones, pero la principal fue que sus pueblos se encontraban muy distantes (a sesenta leguas) de Guanajuato y que la mayoría de sus habitantes no habían acudido nunca a laborar en un mineral por lo que no estaban acostumbrados, ya que ellos se dedicaban a cultivar sus tierras, beneficiar caña dulce, cuidar pequeñas huertas de plátano, criar ganado y hacer otros trabajos propios de su región. Además, argumentaban que en las inmediaciones de sus pueblos ganaban dos reales diarios mientras que en Guanajuato se les daba uno y medio de jornal.³⁰

A pesar de lo anterior, la medida adoptada para suministrar trabajadores de repartimiento al Real de Minas de Guanajuato no varió en lo absoluto. Aunque no se logró llevar el número suficiente de trabajadores, si consta que se remitieron una cantidad mucho mayor a los 30 indios que se acostumbraban enviar.

Es necesario resaltar, que algunos indios como los de Michoacán, para liberarse de ir a trabajar a las minas daban ciertas cantidades de dinero a los llamados Papites que eran los encargados de conducir a los trabajadores a las minas. Los Papites, por medio del dinero recibido, alquilaban a otros que los suplían. Manuel Albares, recaudador de indios, recibió de los del pueblo de Uruapan 20 pesos por los indios que no quisieron ir a trabajar.³¹

29. AGN, Minería, Vol. 148, año de 1778.

30. AGN, Minería, Vol. 148, año de 1778; L. Chávez Orozco (Comp.) *Op. Cit.*, p. 12.

31. AGN, Minería, Vol. 148, año de 1778.

Ante todo lo expuesto, no podemos perder de vista, sin embargo, que la explotación de las minas de la zona central de México se llevó a cabo principalmente con trabajadores libres. Se recurría al método de reclutamiento forzoso cuando realmente el número de estos trabajadores era insuficiente en las labores mineras. La supresión de los partidos, por ejemplo, "provocó una escasez de mano de obra de tal gravedad, que la administración de la Valenciana tuvo que recurrir a métodos de reclutamiento forzoso de obreros".³² Hacia finales del siglo XVIII, los funcionarios recogedores siguieron actuando "llevándose para las referidas minas cuantos encuentra en la calle, sin que les valga el auxilio de forastero, que vienen a vender sus efectos, o el de ser sirvientes de los vecinos, sujetos de distinción".³³

Finalmente y como hemos podido constatar, el repartimiento de indios para las minas de la zona central de México no encontró el éxito deseado. La mayoría de los indígenas mostraron inconformidad a cumplir con este tipo de servicio tan ajeno a sus necesidades y formas de vida. Tratar de evitarlo fue siempre la primera expresión de la mayoría de los pueblos indios. Aunque los dueños de minas coincidían en destacar que la prosperidad de la minería estaba en el sostenimiento y funcionamiento de este sistema, la verdad fue que los centros mineros funcionaron sin interrupción durante el siglo XVIII, inclusive, hubo momentos de importantes bonanzas. Quizá insistir en el cumplimiento de este servicio era para los mineros menos gravoso, pero para los indios una carga más a sus esfuerzos por la vida.

32. Brading, D.A. *Op. Cit.*, p. 383.

33. AGN, Minería, Vol. 56, año de 1792.